

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCION No. 102

(Mayo 06 de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA PERMISO SINDICAL PARA INICIAR NEGOCIACIÓN COLECTIVA

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 2006 DE LA JUNTA DIRECTIVA,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000 en cuyo artículo 3º, consagra: *"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución..."*

Que el Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, señalando los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público. Así:

"1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación Sindical.

2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de/permiso y la duración del mismo."

3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.

"..."

Que la Circular 0098 de fecha 26 de diciembre de 2007, antes mencionada, señala que: *"como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio"*.

Que mediante Oficio de fecha 20 de febrero de 2015; recibido del día 26 de febrero de 2015, con radicado interno 01-TH-000768-E-2015 y recibido de fecha 26 de febrero de 2015 se allega a la ESE CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva Acuerdo Laboral y el Reglamento de Bienestar Social, por parte de la Presidenta de ANTHOC Seccional Huila, para la negociación colectiva.

Que mediante oficio de fecha del 26 de febrero de 2015; y recibido de fecha 27 de febrero de 2015, con radicado interno 01-TH-000792-E-2015 se allega a la ESE CARMEN EMILIA OSPINA de Neiva Pliego de los Empleados Públicos de la salud del Huila, por parte de SINDESS Seccional Neiva, para la negociación colectiva.

Que mediante Acta N° 4 con fecha del 12 de Marzo del 2015 mediante la cual se finaliza la Negociación colectiva del año 2014, se acordó que los dos Sindicatos Internos de la ESE Carmen Emilia Ospina, SINDESS Y ANTHOC se reunirán los días 12 y 13 de marzo de 2015, con el fin de presentar un Pliego de Peticiones Unificado.

Que mediante oficio con radicado Interno 01-TH-001684-S-2015 de fecha de 16 de abril de 2015, se requirió a los Sindicatos ANTHOC Y SINDESS de la ESE Carmen Emilia Ospina, para que allegaran en el menor tiempo posible el documento de Unificación del Pliego de Peticiones para poder dar inicio a la Negociación Colectiva.



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA

NIT 813.065.365-7

Que el día 29 de abril de 2015 los Sindicatos ANTHOC y SINDESS presentaron el Pliego Unificado de Peticiones ante la oficina de Talento Humano de la ESE CEO.

Que se oficia a los sindicatos ANTHOC Y SINDES, y al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social para el día 11 de mayo de 2015, en las instalaciones del centro de salud de Palma, para la instalación de la mesa de negociación, discusión y aprobación del pliego de solicitudes unificadas.

Que se hace necesario conceder permiso sindical a los funcionarios: MARIA YINETH CABRERA ROMERO y ADAULFO ENRIQUE CABRERA PERDOMO, como negociadores del sindicato SINDESS; LUDIVIA VANEGAS MURCIA y JORGE ENRIQUE ECHEVERRY SALAMANCA negociadores del sindicato ANTHOC; y GUILLERMO BONILLA ESCOBAR, LILIANA GONZALEZ BAHAMON, HENRY CAMACHO MONJE Y JOSE MARIA GORRON SUAREZ como negociadores de Gerencia, circunstancias que no se ve afectada la prestación del servicio, además se establece que la negociación se iniciara el día 11 de mayo de 2015 por un periodo de veinte (20) días hábiles, en la sede del Centro de Salud de Palmas ubicado en la zona oriente, calle 18a entre cra 54 y 55.

Que de lo anterior podemos colegir que la solicitud del permiso sindical, se enmarca dentro de los cánones legales por lo que se autoriza el permiso para los funcionarios la señora MARIA YINETH CABRERA ROMERO y ADAULFO ENRIQUE CABRERA PERDOMO, como negociadores del sindicato SINDESS; LUDIVIA VANEGAS MURCIA y JORGE ENRIQUE ECHEVERRY SALAMANCA negociadores del sindicato ANTHOC; y GUILLERMO BONILLA ESCOBAR, LILIANA GONZALEZ BAHAMON, HENRY CAMACHO MONJE Y JOSE MARIA GORRON SUAREZ.

Que los funcionarios deben hacer llegar al área de Talento Humano la constancia correspondiente de la participación de la Junta Directiva correspondiente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el permiso sindical para los funcionarios MARIA YINETH CABRERA ROMERO, ADAULFO ENRIQUE CABRERA PERDOMO, como negociadores del sindicato SINDESS; LUDIVIA VANEGAS MURCIA y JORGE ENRIQUE ECHEVERRY SALAMANCA negociadores del sindicato ANTHOC, a partir del lunes 11 de mayo de 2015 por un periodo de veinte (20) días hábiles la instalación de la mesa de negociación, discusión y aprobación del pliego unificado de condiciones, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar el permiso para los funcionarios GUILLERMO BONILLA ESCOBAR, LILIANA GONZALEZ BAHAMON, HENRY CAMACHO MONJE Y JOSE MARIA GORRON SUAREZ negociadores de Gerencia; a partir del lunes 11 de mayo de 2015 por un periodo de veinte (20) días hábiles para la instalación de la mesa de negociación, discusión y aprobación del pliego unificado de condiciones, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Que debe hacer llegar al área de Talento Humano la constancia correspondiente de la participación en la negociación colectiva.

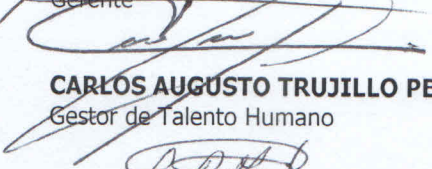
ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil quince (2015)


DAVID ANDRÉS CANGREJO TORRES
Gerente


SANDRA VIVIANA GONZALEZ CHAMORRO
Responsable Jurídico Talento Humano


CARLOS AUGUSTO TRUJILLO PERDOMO
Gestor de Talento Humano

Proyecto/ JOHANA PATRICIA MARIN CAMPO

Servimos con Excelencia Humana



Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200